SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA



REGLAMENTO

Octubre 2011

Reglamento 2011.indd 1 20/10/11 17:28

Reglamanto de la Sociedad Venezolana de Infectología

Dr. Francisco Valery, Presidente

ISBN 978-980-6905-82-5
Depósito legal: lf63420113403567

Editorial ATEPROCA C.A., Caracas,
Telef. +58-212-793.5103
Fax: +58-212-781.1737
www.ateproca.com
E-mail: ateproca@gmail.com

Impreso en Caracas, Venezuela
300 ejemplares

Octubre de 2011

Reglamento 2011.indd 2 20/10/11 17:28

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

CONTENIDO

	Página
COMISIÓN CIENTÍFICA	5
CONGRESOS Y JORNADAS NACIONALES	7
ESCOGENCIA DEL EPÓNIMO DE LOS CONGRESOS NACIONALES	11
ESCOGENCIA DE CIUDAD SEDE DE LOS CONGRESOS Y JORNADAS NACIONALES	14
REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS	16
GRUPOS DE TRABAJO	18

Reglamento 2011.indd 3 20/10/11 17:28

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN EL BOLETÍN VENEZOLANO DE INFECTOLOGÍA 22

FINANCIAMIENTO DE ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 28

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 30

Reglamento 2011.indd 4 20/10/11 17:28

REGLAMENTO COMISIÓN CIENTÍFICA SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

Tiene como finalidad normar el funcionamiento de la Comisión Científica de la Sociedad Venezolana de Infectología.

1. Estará conformada por Miembros Titulares y Asociados de la Sociedad Venezolana de Infectología, que serán nombrados a tal efecto por la Junta Directiva Central. La Junta Directiva de la Sociedad procurará que la Comisión Científica esté conformada por los profesionales más idóneos al respecto. Para ello tomará en consideración la trayectoria, experiencia, experticia y disponibilidad; que hayan demostrado dentro de la Sociedad; los miembros a ser nombrados para conformarla.
2. Para ser integrante de la Comisión Científica se requiere:
   a. Tener cinco (5) años de experticia en el área de las enfermedades infecciosas, una vez finalizados sus estudios.
   b. Se dará preferencia a los miembros de la Sociedad que cumplan labores docentes, de investigación, o que laboren en instituciones dedicadas a tal fin.
3. La Junta Directiva de la Sociedad podrá solicitar a las diferentes instituciones que imparten formación a nivel de postgrado en el área de las enfermedades infecciosas, y que hayan sido reconocidas por la Sociedad, que

Reglamento 2011.indd 5 20/10/11 17:28

sugieran la participación de algún miembro de su cuerpo docente para ser considerado como candidato a integrar tal Comisión.

4. La Junta Directiva de la Sociedad velará para evitar incluir dentro de los integrantes de la Comisión Científica a aquellos miembros que mantengan relación laboral formal y permanente con la Industria Farmacéutica.
5. Los miembros de la Comisión Científica durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Junta Directiva que los nombró. Podrán ser removidos de sus cargos si así lo considerase pertinente y necesario la Junta Directiva de la Sociedad.
6. El número de integrantes será al menos de siete (7) personas. Se procurará que la mayoría de los miembros y el Coordinador de la Comisión Científica estén domiciliados en la ciudad sede de la Sociedad Venezolana de Infectología; sin embargo podrá ser también integrada por representantes de las demás regiones del país. El Coordinador de la Comisión será designado por la Junta Directiva Central.
7. Se reunirá en el seno de la Sociedad Venezolana de Infectología, en las oficinas de la empresa encargada de la organización del evento, o en cualquier otro lugar que considerase pertinente para hacer su labor más efectiva.
8. Sus funciones serán supervisadas por la Junta Directiva Central de la Sociedad Venezolana de Infectología, de la

Reglamento 2011.indd 6 20/10/11 17:28

cual es asesora. Para ello, la Junta Directiva nombrará de su seno a uno o más representantes para que asista y apoye a la Comisión Científica en las reuniones de trabajo que se establezcan con el objeto de determinar el Programa Científico de los eventos de la Sociedad. Cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Científica.

9. Sus integrantes se reunirán al menos una vez al mes para estructurar el Programa Científico de los Congresos o Jornadas Nacionales de Infectología. La frecuencia de sus reuniones podrá variar de acuerdo a las necesidades o requerimientos del evento. Podrá contar, si así lo requiere, con la presencia de algún representante de la empresa encargada de la organización del evento.

REGLAMENTO PARA CONGRESOS Y JORNADAS NACIONALES SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGIA

1. La Comisión Científica de la Sociedad Venezolana de Infectología será el órgano encargado de establecer el temario a ser desarrollado en el Programa Científico de los Congresos o Jornadas Nacionales de Infectología. También se encargará del temario de cualquier otro evento que determine la Junta Directiva.
2. El Comité Organizador de los Congresos y las Jornadas Nacionales que sean organizados por la Sociedad

Reglamento 2011.indd 7 20/10/11 17:28

Venezolana de Infectología estará constituido por: la Junta Directiva Nacional, la Junta Directiva de la Filial y la Comisión Científica.

3. La Comisión Científica podrá ser asesorada por los Grupos de Trabajo que considere necesarios para el establecimiento del Programa Definitivo de los Congresos y las Jornadas Nacionales que sean organizados por la Sociedad.
4. Para la estructuración del Programa Científico serán tomadas en cuenta las siguientes modalidades de presentación:
   a. Conferencia Magistral.
   b. Conferencia Tradicional.
   c. Conferencia Interactiva.
   d. Mesa Redonda.
   e. Diálogo entre expertos.
   f. Presentación y Discusión Casos Clínicos.
5. Cada Sesión Científica tendrá una Mesa Directiva integrada por uno o dos Coordinadores, de acuerdo a las necesidades de la misma. Los Coordinadores tendrán la responsabilidad de dirigir la Sesión y harán cumplir estrictamente el horario señalado en el Programa.
6. La Conferencia Magistral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Se procurará destinarla a profesionales de gran trayectoria y experiencia, tanto en el ámbito clínico como investigativo, en materia de enfermedades infecciosas u otra materia de interés. Para ello, serán tomados especialmente en cuenta, los

Reglamento 2011.indd 8 20/10/11 17:28

invitados internacionales.

7. Las Conferencias tendrán una duración que podrá variar entre veinte (20) y treinta (30) minutos. Se procurará que los temas a desarrollar en las mismas, estén a cargo de expertos en la materia.
8. Las Mesas Redondas estarán integradas por un número no mayor de seis (6) participantes. Tendrán una duración que podrá variar entre treinta (30) y sesenta (60) minutos. Lleva por objeto ofrecer al público asistente las diversas perspectivas en la aproximación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades infecciosas. Comenzarán una vez culminadas las Conferencias del Simposio. Durante ellas el Coordinador velará porque se cumpla el horario establecido, sean tomadas en consideración las preguntas del público asistente y haya una participación equitativa de los miembros que la constituyen. En ellas, el Coordinador podrá actuar como relator.
9. La presentación de Casos Clínicos lleva por objeto ofrecer al público asistente, la experiencia clínica en el abordaje diagnóstico y terapéutico de las enfermedades infecciosas, por parte de especialistas en la materia.
10. El Diálogo entre expertos lleva por objeto ofrecer al público asistente una discusión clínica, que puede incluir posturas válidas de consenso o disenso, entre dos expertos en la materia a ser desarrollada.
11. En el marco de los Congresos y en algunas Jornadas Nacionales de Infectología, la Comisión Científica

Reglamento 2011.indd 9 20/10/11 17:28

podrá establecer Talleres Pre-Congreso, con el objeto de que sean tratados temas que consideren de especial importancia para los asistentes al evento.

12. En el marco de los Congresos y Jornadas Nacionales de Infectología, la Comisión Científica podrá establecer Talleres para la Comunidad, con el objeto de que sean tratados temas que consideren de especial importancia para la comunidad de la región en la que se desarrolle el evento.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Caracas, 06 de octubre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Dr. Francisco Valery
Presidente

Dra. Elia Sánchez
Secretaria

Reglamento 2011.indd 10 20/10/11 17:28

REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL EPÓNIMO DE LOS CONGRESOS NACIONALES SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGIA

Tiene como finalidad normar la escogencia del Epónimo de los Congresos Nacionales de Infectología.

1. La Asamblea de la Sociedad Venezolana de Infectología ha decidido que los Congresos Nacionales de Infectología sean celebrados cada dos (2) años. Para ello se procederá al nombramiento de un Epónimo, cuyo nombre será honrado con la realización del Congreso.
2. El Epónimo será la persona que la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Venezolana de Infectología haya designado para tal fin, considerándose su nombramiento como el máximo reconocimiento otorgado por la Sociedad para alguno de sus miembros. Sólo podrá ser designado en una oportunidad.
3. Para ser considerado candidato a Epónimo, el postulado deberá cumplir las siguientes características:
    a. Ser o haber sido Miembro Titular de la Sociedad Venezolana de Infectología durante al menos 20 años.
    b. Haber participado activamente en las actividades de la Sociedad Venezolana de Infectología.
    c. Haber participado directa o indirectamente en la divulgación del conocimiento de las enfermedades infecciosas a nivel nacional y/o internacional.

Reglamento 2011.indd 11 20/10/11 17:28

d. Ser reconocido por los miembros de la Sociedad Venezolana de Infectología como un individuo de elevada estatura moral y académica.
e. No haber sido sancionado por la Comisión de Disciplina de la Sociedad Venezolana de Infectología, Comité de Etica o Disciplina a nivel nacional o Tribunal Disciplinario de los Colegios de Médicos o Federación Médica Venezolana.

4. La postulación de los candidatos debe ser realizada a través de comunicación dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología, entregada al Secretario General al menos con 24 horas de antelación a la realización de la Asamblea General Ordinaria de los Congresos Nacionales de Infectología, y estar acompañada de la siguiente documentación que será entregada por duplicado:
   a. Carta de postulación firmada por 10 Miembros Titulares o Asociados de la Sociedad.
   b. CurrÍculum vitae del postulado. (La Junta Directiva de la Sociedad se reservará el derecho de solicitar cualquier documento que sea requerido para una mejor evaluación de las credenciales).

Durante la realización de la Asamblea General Ordinaria, en el marco de los Congresos de la Sociedad Venezolana de Infectología, habrá un espacio para la presentación audiovisual del Curriculum vitae del postulado por alguno de sus postulantes (duración máxima de 5 minutos).

Reglamento 2011.indd 12 20/10/11 17:28

5. La escogencia del Epónimo será realizada durante la Asamblea Ordinaria de las Jornadas Nacionales de Infectología, a través de la siguiente metodología:
   a. Una vez presentados todos los postulados, se dará inicio al proceso electoral.
   b. La votación se hará de manera directa y abierta.
   c. Será designado Epónimo aquel postulado que logre el respaldo de la Asamblea Ordinaria, bajo los siguientes preceptos:
      i. Agrupar las 2/3 partes de los votos.
      ii. En caso de que ningún candidato haya logrado dicha mayoría en la primera ronda. Se dará inicio a la segunda ronda con la participación de los dos candidatos que hayan agrupado la mayoría de los votos. Será designado Epónimo quien agrupe más del 50% de los votos.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Caracas, 23 de septiembre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Dr. Francisco Valery — Presidente

Dra. Elia Sánchez — Secretaria

Reglamento 2011.indd 13 20/10/11 17:28

REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DE LA CIUDAD SEDE DE LOS CONGRESOS Y JORNADAS NACIONALES SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGIA

Tiene como finalidad normar la escogencia de la ciudad sede de los Congresos y Jornadas Nacionales de Infectología.

1. Los Congresos y Jornadas Nacionales de Infectología serán realizados cada dos (2) años de manera alterna. Para los Congresos Nacionales serán escogidos la Ciudad Sede y el Epónimo y para las Jornadas Nacionales sólo se escogerá la Ciudad Sede.
2. La Ciudad Sede de los Congresos Nacionales de Infectología será escogida durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de las Jornadas Nacionales de Infectología, luego de haber sido escogido el Epónimo.
3. Para la escogencia de la Ciudad Sede de los Congresos Nacionales de Infectología, el o los postulantes deberán hacer una breve presentación audiovisual (duración máxima 5 minutos) que apoye la factibilidad de la ciudad para ser escogida sede del Congreso.
4. La Ciudad Sede de las Jornadas Nacionales de Infectología será escogida durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de los Congresos Nacionales de Infectología.
5. Para la escogencia de la Ciudad Sede de las Jornadas Nacionales de Infectología, el o los postulantes deberán

Reglamento 2011.indd 14 20/10/11 17:28

hacer una breve presentación audiovisual (duración máxima 5 minutos) que apoye la factibilidad de la ciudad para ser escogida sede de las Jornadas.

6. La escogencia de las Sedes de los Congresos y Jornadas Nacionales de Infectología será realizada a través de la siguiente metodología:
   a. Una vez presentadas todas las ciudades postuladas, se dará inicio al proceso electoral.
   b. La votación se hará de manera directa y abierta.
   c. Será designada Ciudad Sede la que logre el respaldo de la Asamblea Ordinaria, bajo los siguientes preceptos:
      i. Agrupar las 2/3 partes de los votos.
      ii. En caso de que ninguna ciudad haya logrado dicha mayoría en la primera ronda. Se dará inicio a la segunda ronda con la participación de las dos ciudades que hayan agrupado la mayoría de los votos. Será designada Ciudad Sede la que agrupe más del 50% de los votos.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Caracas, 23 de septiembre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Dr. Francisco Valery — Presidente

Dra. Elia Sánchez — Secretaria

Reglamento 2011.indd 15 20/10/11 17:28

REGLAMENTO DE REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

Tiene como finalidad normar la repartición de dividendos que ingresen a la Sociedad Venezolana de Infectología producto de la realización de Eventos Científicos Nacionales.

1. Por decisión de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Venezolana de Infectología, las ganancias obtenidas por concepto de Jornadas o Congresos Nacionales, también beneficiarán a las Filiales de la Sociedad Venezolana de Infectología a nivel nacional.
2. Los beneficios económicos o ganancias de los eventos que la Sociedad de Infectología promueve anualmente a nivel nacional (Jornadas o Congresos Nacionales) sólo serán determinados una vez que la compañía encargada de la organización del evento haya emitido el informe económico final del mismo.
3. El porcentaje establecido para dividir los beneficios económicos de los eventos será el siguiente: 75% (Sede Central de la SVI) y 25% (Filiales de la SVI).
4. El monto que corresponda por concepto de beneficios económicos a las Filiales se repartirá de la siguiente manera: Un 50% corresponde a la Filial sede el evento y el restante 50% se dividirá a partes iguales entre las demás Filiales de la Sociedad Venezolana de Infectología.

Reglamento 2011.indd 16 20/10/11 17:28

5. La Junta Directiva Central de la SVI creará, dentro de su contabilidad, un Fondo en el cual ingresarán los montos por concepto de ganancias de los eventos nacionales.
6. Para que la Junta Directiva Central de la SVI proceda a entregar los beneficios antes mencionados, las Filiales deberán estar legalmente constituidas y registradas. Bajo ningún concepto los beneficios podrán ser entregados a particulares o depositados en cuentas bancarias que no pertenezcan a las Filiales.
7. En caso de que alguna Filial no haya concluido su proceso de legalización, el monto que le corresponda por los conceptos antes mencionados, se mantendrá bajo el control de la Sede Central en el Fondo creado a tal efecto.
8. Una vez repartidos los beneficios correspondientes a las Jornadas o Congresos correspondientes, las Filiales deberán afrontar individualmente los compromisos económicos inherentes a los eventos locales o regionales que tengan a bien organizar en el futuro.
9. Las filiales tendrán el deber de mantener informada a la Junta Directiva Central de los eventos científicos que organicen. Los Presidentes de Filial serán convocados a una reunión que la Junta Directiva de la Sociedad organizará para tal fin. Luego consignarán formalmente el informe de gestión de la filial, durante la Asamblea Ordinaria celebrada con motivo de la Jornada o Congreso correspondiente. También tendrán

Reglamento 2011.indd 17 20/10/11 17:28

que entregar la planificación y un informe parcial de gestión, en una reunión que será convocada para tal fin por la Junta Directiva de la Sociedad, en el transcurso del primer semestre del año.

Caracas, 10 de junio de 2010

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Ana María Cáceres	Napoleón Guevara
Presidenta	Secretario

REGLAMENTO PARA GRUPOS DE TRABAJO SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

1. Los Grupos de Trabajo serán órganos de la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología nombrados con el objetivo de coordinar y cumplir funciones muy específicas.
2. Su función principal será la de asesorar a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología en actividades científicas, educativas, sociales y culturales. Por lo tanto, su carácter será de asesoría, y no podrán ser

Reglamento 2011.indd 18 20/10/11 17:28

ejecutoras de planes, programas, proyectos, estrategias o políticas sin la autorización previa de la Junta Directiva de la Sociedad. Tampoco podrán emitir declaraciones o asumir posiciones públicas en nombre de la Sociedad.

3. La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología tendrá la potestad de solicitar a los Grupos de Trabajo la realización de Comunicados, Consensos o Trabajos de Investigación que podrán ser publicados luego de revisados y autorizados por la misma.
4. Los Grupos de Trabajo podrán ser integrados por cualquiera de los Miembros de la Sociedad.
5. Sus miembros serán designados mediante comunicación escrita emitida por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología. Durarán en sus funciones el mismo lapso que la Junta Directiva que las nombró.
6. La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de reestructurar los Grupos de Trabajo si así lo considerase necesario para el mejor funcionamiento de los mismos.
7. El número de integrantes mínimo será de tres (3) y el máximo será de siete (7).
8. La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología designará a alguno de los integrantes para cumplir la función de Coordinador y a otro para cumplir la función de Secretario.
9. La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología podrá nombrar un Coordinador General y un Secretario General que sirva de enlace entre los

Reglamento 2011.indd 19 20/10/11 17:28

diferentes Grupos de Trabajo y la Junta Directiva de la Sociedad.

10. Los Grupos de Trabajo podrán reunirse dentro o fuera de las instalaciones de la Sociedad Venezolana de Infectología. Deberán hacerlo periódicamente (semanal, quincenal, mensual, bimensual), según su naturaleza y necesidades. Para ello, podrán también hacer uso de los adelantos tecnológicos e informáticos, con el objeto de realizar reuniones virtuales de trabajo.
11. Las reuniones de los Grupos de Trabajo podrán ser convocadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo, el Coordinador General o la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología.
12. La inasistencia reiterada de alguno de los integrantes de los Grupos de Trabajo podrá ser motivo de remoción de el o de los involucrados. El o los sustitutos serán nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología.
13. Los logros y metas alcanzadas por los Grupos de Trabajo durante su gestión serán presentados durante la realización de los Congresos o Jornadas de Infectología.

FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Formular Guías Prácticas de Diagnóstico, Prevención y Tratamiento en el área de las enfermedades infecciosas.
2. Motivar y apoyar la realización de Cursos Académicos en el área de las enfermedades infecciosas.

Reglamento 2011.indd 20 20/10/11 17:28

3. Orientar y asesorar a la Sociedad de Infectología en los momentos en que se produzcan dentro del territorio nacional brotes epidémicos o problemas específicos en el área de las enfermedades infecciosas.
4. Redactar; previa consulta a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología; comunicados, normas de procedimiento, sugerencias, materiales educativos y notas de prensa que permitan afrontar más eficientemente situaciones irregulares en el área de las enfermedades infecciosas.
5. Realizar, a nivel nacional, estudios científicos en el área de las enfermedades infecciosas.
6. Colaborar con el Comité Editorial del Boletín Venezolano de Infectología con relación a la publicación de artículos científicos en el área de las enfermedades infecciosas.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Caracas, 23 de septiembre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Francisco Valery	Elia Sánchez
Presidente	Secretaria

Reglamento 2011.indd 21 20/10/11 17:28

REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN EL BOLETÍN VENEZOLANO DE INFECTOLOGÍA SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

El Boletín Venezolano de Infectología (Bol Venez Infectol) es el órgano oficial de promoción y difusión de la Sociedad Venezolana de Infectología (SVI). Está destinado a la publicación de artículos y trabajos científicos realizados en el área de la infectología o en áreas afines a esta especialidad. En este podrán publicarse trabajos originales, artículos de revisión, casos clínicos, pautas de tratamiento, consensos sobre temas particulares y otros. Igualmente, podrán publicarse números o suplementos extraordinarios en forma de monografías sobre temas de actualidad o contentivos de los resúmenes de trabajos libres enviados al Congreso o Jornadas del año correspondiente.

Todos los artículos científicos enviados para su publicación en el Boletín de la Sociedad de Infectología deberán cumplir los Requisitos uniformes para los manuscritos enviados a revistas biomédicas del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (Normas de Vancouver) disponibles en www.icmje.org y actualizadas con regularidad.

A continuación detallamos algunos de los aspectos básicos a ser considerados por los autores:

- El manuscrito deberá imprimirse a doble espacio.
- La estructura de los trabajos originales será la siguiente:

Reglamento 2011.indd 22 20/10/11 17:28

Título, autores, resumen en español e inglés, palabras clave en español e inglés, introducción, objetivos, métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones o sugerencias y referencias.

- Con respecto a los casos clínicos y artículos de revisión; los métodos y resultados; serán sustituidos por el desarrollo del tema o caso clínico propiamente dicho, manteniéndose igual el resto de la estructura.
- Los artículos de revisión, por su parte, deberán contener al menos 40 referencias recientes, haciendo énfasis en los últimos cinco (5) años. Al final, el autor deberá plasmar su interpretación crítica acerca de los resultados obtenidos en la revisión bibliográfica, y dejar abierta la discusión acerca de aspectos que requieran mayor investigación o que no hayan quedado lo suficientemente claros una vez culminada la revisión del tema.
- Los trabajos a ser considerados para su publicación deberán enviarse al Comité Editorial del Boletín en original y dos copias impresas. Adicionalmente deberán enviar el trabajo en formato electrónico. Deberá escribirse en letra "Times New Roman", tamaño 12, y a dos columnas; una vez incluidos el título, los autores y el resumen en español e inglés.

TÍTULO

Debe ser conciso (no más de 15 palabras) y contener toda la información necesaria para permitir la búsqueda electrónica

Reglamento 2011.indd 23 20/10/11 17:28

del artículo.

AUTORES

Apellidos y nombres completos de los mismos, especificando el orden de aparición en la publicación. A su vez, deberán enviar la información con relación a sus cargos institucionales, nombre y dirección de las instituciones en las que laboran. Por último deben enviar también especificar el nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del autor que se responsabilizará ante el Comité Editorial de recibir la correspondencia e información necesaria para la publicación del artículo.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Debe ser estructurado y contener introducción, objetivos, métodos, resultados y conclusiones principales; en no más de 250 palabras; que refleje con exactitud el contenido del artículo. Debe incluirse una traducción del resumen al idioma inglés (SUMMARY) que reúna las mismas condiciones.

Se incluirán 3 a 6 palabras clave que irán al final del resumen en español y además traducidas al inglés (KEY WORDS) para incorporarlas luego del resumen en inglés (SUMMARY). Estas palabras deberán permitir captar los temas principales del artículo. Para ello los autores podrán hacer uso de algunas listas comunes de términos médicos como: Anuarios de Epidemiología y Estadísticas Vitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud, Clasificación de las Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Descriptores en Ciencias de la Salud (DECS) o

Reglamento 2011.indd 24 20/10/11 17:28

Medical Subject Headings (MESH).

INTRODUCCIÓN

Deberá incluir los antecedentes de importancia del estudio de investigación, caso clínico o tema de revisión, y los objetivos de los mismos.

MÉTODOS

Deberá precisar los detalles relativos a la muestra, forma de obtención de los datos, información técnica relativa a los procedimientos realizados y describir los métodos estadísticos utilizados.

RESULTADOS

Deberán ser presentados, secuencialmente de acuerdo a su importancia, en forma de cuadros o gráficos que permitan expresar el argumento del artículo y evaluar los datos que los apoyan. Tanto los cuadros como los gráficos deberán contener títulos concisos que permitan entender al lector la relación entre los datos presentados y a su vez señalar la fuente de la cual fueron obtenidos.

DISCUSIÓN

Deberá hacer énfasis en los aspectos relevantes y novedosos obtenidos en la investigación; y a su vez relacionarlos o compararlos con los obtenidos en otros estudios.

CUADROS REFERENCIALES

En caso de incluir cuadros o gráficos de datos obtenidos en otros estudios; con carácter meramente informativo o para relacionarlos de alguna manera con los resultados propios

Reglamento 2011.indd 25 20/10/11 17:28

del estudio; los mismos deberán ser expuestos de manera fidedigna, señalando la fuente de la cual fueron obtenidos y respetando en todo momento la autoría de los mismos.

FOTOGRAFÍAS

Solo se incluirán un máximo de cuatro (4) fotografías en blanco y negro; siempre que sean de buena calidad fotográfica y científica. Las mismas deben ser enviadas en formato digital (jpg o jpeg) y serán ajustadas al texto del artículo, lo cual pudiera disminuir la calidad de la misma, por lo que se recomienda que sean enviadas en un tamaño cercano a los 10 cm de ancho.

Con relación a la connotación legal que pudiesen tener la publicación de fotografías en el Boletín, los autores deberán enviar la autorización para la publicación del material fotográfico por parte del afectado o de su representante legal; o en todo caso asumir por escrito ante el Comité Editorial, la responsabilidad y consecuencias legales del caso.

Las fotografías deberán ser numeradas de acuerdo a la forma como sean mencionadas en el texto y contener el título o comentario que deba ser incluido con la misma, según los autores.

REFERENCIAS

Se exigirá la cita de referencias de acuerdo a los requisitos uniformes para los manuscritos enviados a revistas biomédicas del Comité Internacional de Editores de Revistas

Reglamento 2011.indd 26 20/10/11 17:28

Médicas (Normas de Vancouver) disponibles en http://www.icmje.org. Las mismas deberán colocarse al final del artículo.

Se recomienda a los autores que incluyan en sus artículos o trabajos para publicación en el Boletín, referencias nacionales publicadas en esta o cualquier otra revista venezolana.

Las referencias deberán aparecer citadas en el texto del artículo en números arábigos, entre paréntesis y en forma consecutiva.

Los títulos de las revistas que se utilizarán para mencionar las referencias al final del artículo serán abreviados de acuerdo al Index Medicus que puede ser obtenido en http://www.nlm.nih.gov.

Por el Comité Editorial del Boletín Venezolano de Infectología

Marisela Silva Heidi Mago

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Francisco Valery Elia Sánchez

Presidente Secretaria

Reglamento 2011.indd 27 20/10/11 17:28

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ASISTECIA A EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGÍA

Tiene como finalidad normar el otorgamiento por parte de la Sociedad Venezolana de Infectología de financiamientos para la asistencia a eventos científicos Nacionales e Internacionales.

Cualquier Miembro Titular o Asociado tiene derecho a solicitar un financiamiento cuando así lo creyese necesario.

Se otorgará un financiamiento máximo de SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTS. (Bs. 6.000,00) por año para veinte (20) miembros que así lo solicitasen.

Para el otorgamiento del financiamiento, las solicitudes serán categorizadas de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Presentación de Trabajos de Investigación.
  - o Presentación oral del Trabajo de Investigación.
  - o Presentación del Trabajo de Investigación bajo la modalidad de cartel (poster).
- Invitación a participar como Conferencista.
- Invitación a participar como Panelista en Mesa Redonda.
- Invitación a participar como Jurado en premios durante el evento.
- Invitación a participar en alguna otra actividad durante el evento.

Reglamento 2011.indd 28 20/10/11 17:28

- La sola asistencia al evento.

En caso de que los solicitantes no cumplan con las prioridades iniciales, se procederá a seleccionar por concurso simple a aquellos miembros que sólo deseen asistir al evento.

Para la solicitud del financiamiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Toda solicitud deberá ser dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología, en el formato previsto para ello, con por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha del evento.
- La formulación de la solicitud será entregada personalmente, enviada por correo o por vía electrónica a la Sociedad Venezolana de Infectología.
- Una vez revisadas y analizadas las solicitudes, la Junta Directiva emitirá comunicación por escrito al solicitante acerca del tipo de financiamiento a otorgar. Dicha comunicación será emitida en un plazo no mayor a 60 días (2 meses), contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

Dado el número creciente de miembros de nuestra Sociedad, el financiamiento sólo será concedido a una misma persona cada tres (3) años, dando así oportunidad a mayor número de personas.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Reglamento 2011.indd 29 20/10/11 17:28

Caracas, 23 de septiembre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Francisco Valery	Elia Sánchez
Presidente	Secretaria

REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIEDAD VENEZOLANA DE INFECTOLOGIA

Tiene como finalidad normar el otorgamiento por parte de la Sociedad Venezolana de Infectología de financiamientos para Proyectos de Investigación.

Cualquier Miembro Titular o Asociado tiene derecho a solicitar un financiamiento cuando así lo creyese necesario.

Se otorgará un financiamiento máximo de SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTS. (Bs. 6.000,00) por año para cinco (5) Proyectos de Investigación, individualmente considerados y presentados por miembros de la Sociedad Venezolana de Infectología en un área relacionada con enfermedades infecciosas (enfermedades tropicales, antibióticos, resistencia bacteriana, VIH-SIDA, microbiología, enfermedades emergentes y reemergentes, enfermedades asociadas a la prestación de salud, etc.).

Para la solicitud del financiamiento deberán cumplirse los

Reglamento 2011.indd 30 20/10/11 17:28

siguientes requisitos:

- Toda solicitud deberá ser dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología, en el formato previsto para ello, con por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha establecida para el inicio del Proyecto.
- Anexo a la referida solicitud, deberá remitir copia del Proyecto de Investigación con las cotizaciones de las casas comerciales proveedoras de los insumos y equipos que serán adquiridos con el aporte recibido y utilizado para el estudio.
- Una vez revisadas y analizadas las solicitudes, la Junta Directiva emitirá comunicación por escrito al solicitante acerca del tipo de financiamiento a otorgar. Dicha comunicación será emitida en un plazo no mayor a 60 días (2 meses), contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.
- Al finalizar el proyecto, el solicitante deberá hacer llegar a la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología una comunicación anexando el estudio realizado. Dicho estudio deberá ser presentado como trabajo libre en el evento anual de la Sociedad Venezolana de Infectología y publicado en el Boletín Venezolano de Infectología.

Dado el número creciente de miembros de nuestra Sociedad, el financiamiento sólo será concedido a una misma persona cada tres (3) años, dando así oportunidad a mayor número

Reglamento 2011.indd 31 20/10/11 17:28

de personas.

La Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología se reserva el derecho de modificar los términos de este reglamento cuando así lo considere necesario.

Caracas, 23 de septiembre de 2011

Por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Infectología

Francisco Valery	Elia Sánchez
Presidente	Secretaria

Reglamento 2011.indd 32 20/10/11 17:28